



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Expte N° 600-110/2019

DECRETO ACUERDO N° 8823 ISPT.yV

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019

VISTO:

La Ley N° 17.801, el Decreto N° 2080/80 "Reglamento de la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal", el Decreto N° 466/99, y las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 962/18, el artículo 1170° del El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 3.327 del "Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Jujuy" y su modificatoria Ley N° 4.733, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la necesidad de abordar en forma preferente e inmediata el problema del déficit habitacional existente en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional ha adoptado, mediante el Decreto N° 962/18, una serie de medidas que tienen por objeto establecer nuevos lineamientos que permitan la registración de aquellos instrumentos referidos a futuras unidades funcionales o complementarias, respecto de las cuales no se pueda ejercer la posesión, medidas que implican una modificación a la reglamentación de la Ley del Registro de la Propiedad de Inmueble.

Que, en este sentido, entre otras modificaciones, se dispuso un régimen de publicidad para los boletos de compraventa en los registros inmobiliarios a efectos de facilitar el acceso a la vivienda familiar, en virtud que brinda protección a los compradores de buena fé de inmuebles a construirse o en construcción, otorgándoles la preferencia establecida en el Artículo 1.170° del Código Civil y Comercial de la Nación, además de ampliar la posibilidad de acceder a créditos para su financiamiento.

Que, de esta manera se instaura un régimen simplificado de operaciones inmobiliarias por medio del cual los Registros una vez constatada la titularidad registral del vendedor mediante Escritura Pública, podrá inscribir los boletos de compraventa de futuras unidades funcionales o complementarias nuevas a construir o en etapa de construcción.

Que, la Provincia de Jujuy, en un anhelo más de lograr disminuir el problema de déficit habitacional de miles de familias jujeñas entiende que es primordial acompañar la medida adoptada a nivel nacional y por ende adoptar un régimen similar por tratarse de un sistema novedoso y moderno en materia jurídica.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

1112.-CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO

8823

ISPTyV.-

Por ello, en ejercicio de potestades conferidas por el Artículo 137 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Establécese que la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, deberá tomar razón, en los términos del Artículo 1170 del Código Civil y Comercial de la Nación, de los boletos de compraventa referidos a futuras unidades funcionales o complementarias respecto de las cuales no se pueda ejercer la posesión en razón de su inexistencia actual. -

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, con remisión de copia autenticada del Presente Decreto Acuerdo. -

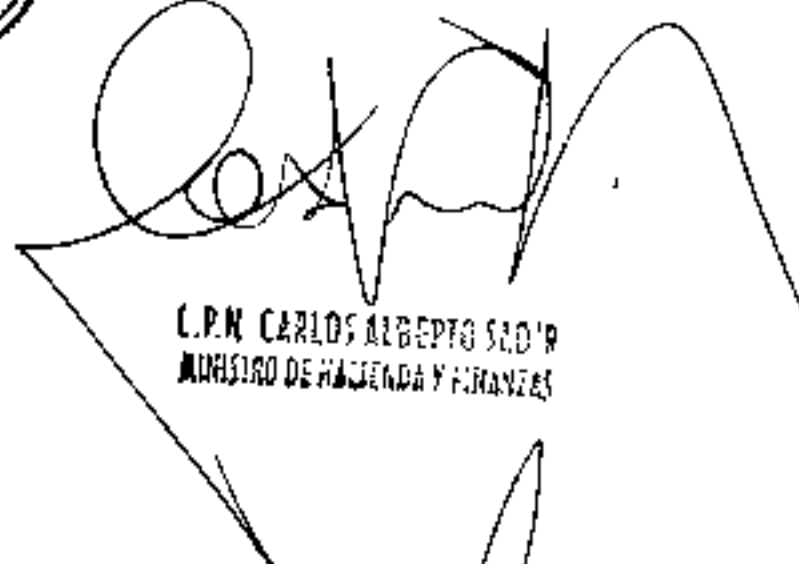
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Humano, de Desarrollo Económico y Producción, Gobierno y Justicia, de Educación, de Salud, de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente, y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -



C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia


C.P.N. CARLOS ALBERTO SORIA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


C.P.N. JUAN CARLOS ABAJO
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCION

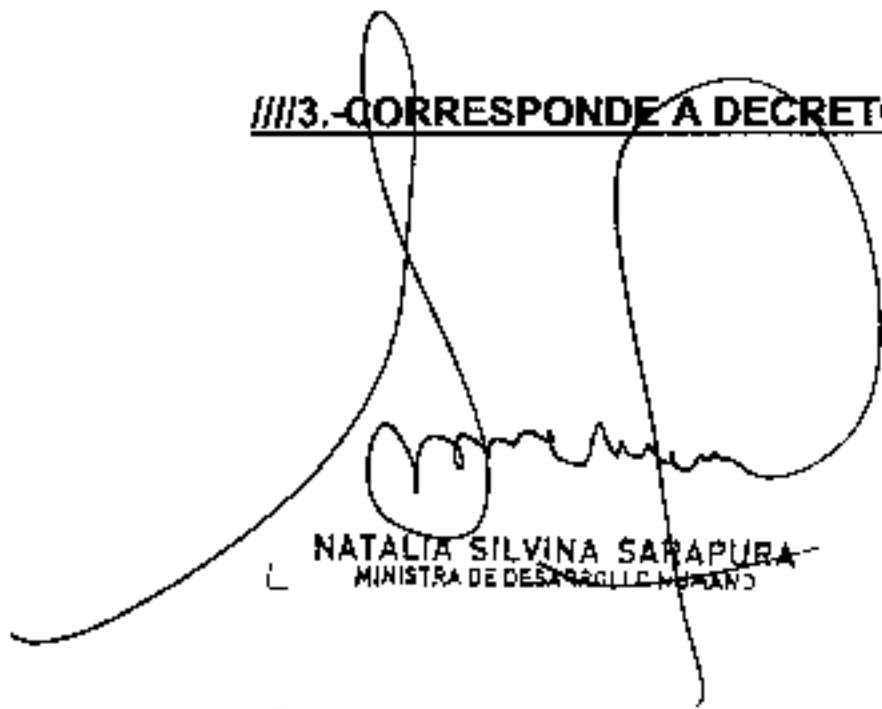

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHIG
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

1113.-CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO

8823 ISPTV.-



NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



JORGE ISAAC CABANA FUSZ
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO



Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo



MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE



DR. EKEL MEYER
Ministra de Salud
Gobierno de la Provincia de Jujuy